



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

"Lima Milenaria: Ciudad con Memoria, Constructora de Paz y Justicia"

RESOLUCIÓN N° 059-2012-SGP

Lima, 18 de mayo del 2012

VISTO:

El Informe N° 262-2012-OAF/AL de fecha 15-05-2012 del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 243-2012-APP de fecha 17-05-2012 del Área de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre presupuesto adicional N° 01, del Contrato de Servicios N° 005-2011-SERV, celebrado con la empresa Telefónica del Perú S.A.A., para la prestación de servicios de Internet;

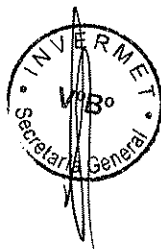
CONSIDERANDO:

Que, INVERMET celebró contrato con la firma Telefónica del Perú S.A.A., el Contrato de Servicios N° 005-2011-SERV, de fecha 17 de mayo del 2011, para la prestación de servicios de Internet, el mismo que tiene vigencia hasta el 18 de mayo del 2012;

Que, el Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas a través del Informe N°262-2012-OAF/AL de fecha 15-05-2012 informa que se ha realizado un nuevo proceso de selección, con el fin de contratar dicho servicio, ya existiendo un ganador y la buena pro recién quedó consentida el 09 de mayo del 2012, requiriendo de un tiempo prudencial, para el trámite de formalización del contrato, así como 12 días calendario para el proceso de migración de las IP Públicas a los servidores de INVERMET, por lo que a fin de mantener operativo el servicio, para el cumplimiento de los fines institucionales, solicita que se contrate al actual proveedor el servicio de internet por un periodo de 30 días calendario, cuyo costo asciende a la suma de S/. 3,188.67 y representa el 8.4% del monto del contrato principal, correspondiendo al presupuesto adicional N° 01 del citado contrato;

Que, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 243-2012-APP de fecha 17-05-2012, da cuenta que en el presupuesto institucional del ejercicio presupuestal 2012, está prevista la partida para la atención del gasto que demande la contratación adicional requerida;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 41 establece que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25 % de su monto, siempre que sea indispensable para alcanzar el la finalidad del contrato;



Dirección: Jr. Cusco 286 2do. y 3er. Piso - Cercado de Lima Telf. : 428-2233



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Lima Milenaria: Ciudad con Memoria, Constructora de Paz y Justicia"

asimismo el artículo 174 de su Reglamento, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad deberá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el límite del 25% del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria correspondiente, debiendo determinarse el costo de los adicionales, en base a las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones o precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo de partes. Del mismo modo en el caso de existir garantías, el contratista deberá aumentar la garantía en forma proporcional;

Que, al contarse con la justificación técnica de la necesidad de contar con el servicio de internet, por el periodo de 30 días calendario adicionales, asimismo con el informe de certificación de la disponibilidad presupuestal para adquirir dicho servicio adicional, al representar dicho adicional el 8.4% de porcentaje de incidencia respecto del contrato principal, no supera el tope establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, encontrándose dicho adicional dentro de los parámetros de incidencia establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que se puede aprobar y pagar directamente dicho presupuesto, sin requerir autorización previa de la Contraloría General de la República;

Estando a lo expuesto en los Informes Ns° 262-2012-OAF/AL de fecha 15 de mayo del 2012, del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y N° 243-2012-APP del Área de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación, así como en el Informe N° 096 -2012-OAJ/LPR de fecha 21 de mayo del 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en aplicación de las facultades establecidas en artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo 174 de su Reglamento, así como las facultades contenidas en el artículo 20 del Reglamento del INVERMET aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03-09-96;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 del Contrato de Servicios N° 005-2011-SERV, celebrado con la firma Telefónica del Perú S.A.A., correspondiente a la prestación del servicio de Internet, por la suma de S/. 3,188.67, que representa el 8.4% del monto del contrato principal.
- 2° Poner la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, para que proceda a la formalizar el presupuesto adicional a través de una cláusula adicional.
- 3° Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

CPC. LIZIV. PASQUEL QUEVEDO
SECRETARÍA GENERAL PERMANENTE

Dirección: Jr. Cusco 286 2do. y 3er. Piso - Cercado de Lima Telf. : 428-2233